



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA CONFORME A LO PREVISTO EN LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA EN LA REGIÓN DE MURCIA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INVESTIGACIÓN, FARMACIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2019 (B.O.R.M. DE 27 DE MARZO DE 2019).

De conformidad con la Base Novena de la convocatoria del concurso de méritos arriba especificado se dicta la presente,

ORDEN:

Primero.- Adjudicar las oficinas de farmacia objeto del presente concurso de apertura a las personas que han obtenido la mayor puntuación en el concurso de méritos realizado y conforme a la elección de oficina de farmacia que han realizado por su orden entre las convocadas. (ANEXO 1)

Segundo.- Relacionar separadamente a los adjudicatarios así como al resto de solicitantes, todos ellos con su puntuación respectiva, de mayor a menor y conteniendo el desglose de puntos otorgados por cada concepto baremado (LISTADOS DE PUNTUACIONES).

Tercero.- La presente orden de adjudicación queda condicionada al cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 17/2001, de 16 de febrero, por el que se regulan los procedimientos de autorización de apertura, traslado, modificación, cierre y transmisión de las oficinas de farmacia, y en sus normas de desarrollo, tanto en lo relativo a la designación y puesta en funcionamiento del local, como en lo que respecta al régimen de incompatibilidades de los titulares de oficinas de farmacia con otras actividades profesionales, establecido en el Capítulo I del Título VI de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

Cuarto.- En el caso de que algún adjudicatario de los incluidos en el ANEXO 1 sea titular único de una oficina de farmacia, se dispone la extinción del derecho a la autorización originaria y la incoación de expediente de cierre definitivo de dicha farmacia, así como la iniciación de procedimiento de oficio para la adjudicación de la autorización, de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y con lo dispuesto en el Capítulo V del Título VI del Decreto 17/2001.





Quinto.- En el caso de que algún adjudicatario de los incluidos en el ANEXO 1 sea cotitular de una oficina de farmacia, la presente orden deja sin efectos los derechos que sobre la autorización originaria ostentase el adjudicatario, continuando el resto de cotitulares con el ejercicio de aquélla, en atención a lo preceptuado en el artículo 28.2 párrafo 2º de la Ley de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia.

Sexto.- Publicar la presente orden y anexos mediante anuncio en el tablón de la Consejería de Salud (www.murciasalud.es) y en el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia (www.cofrm.com). Así mismo, notificar la misma a los farmacéuticos adjudicatarios y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

Séptimo.- Contra la presente Orden cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

En caso de interponer el mencionado recurso de reposición deberá hacerlo por vía electrónica. A tal efecto, en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1494):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIEN TO=1494&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIEN TO=1494&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1494&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1494&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

Firmado y fechado electrónicamente.

.EL CONSEJERO DE SALUD.

Fdo.: Juan José Pedreño Planes.

